

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO No. 309.- POR EL QUE SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INTEGRAL AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES.

PAG. 4

ACUERDO No. 332.- POR EL QUE SE NIEGA LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO ESPERANTO.

PAG. 10

ACUERDO No. 334.- POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR BACHILLERATO GENERAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO PREPARATORIA HONOR Y GLORIA EN TURNO VESPERTINO Y CON ALUMNADO MIXTO.

PAG. 14

ACUERDO No. 344.- POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICO EN PUERICULTURA EN TURNO MATUTINO.

PAG. 20

ACUERDO No. 345.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR BACHILLERATO GENERAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO ESPAÑA EN TURNO MATUTINO Y VESPERTINO CON ALUMNADO MIXTO.

PAG. 25

ACUERDO No. 351.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA AL COLEGIO PRIMO DE VERDAD, A.C. EN TURNO MATUTINO Y CON ALUMNADO MIXTO.

PAG. 30

ACUERDO No. 352.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA AL ACADEMIA DE VILLA DE MATEL, A.C. EN TURNO MATUTINO Y CON ALUMNADO MIXTO.

PAG. 35

ACUERDO No. 353.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA AL INSTITUTO FRANCES DE LA LAGUNA EN TURNO MATUTINO Y CON ALUMNADO MIXTO.

PAG. 40

ACUERDO No. 357.-

POR EL QUE SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION INICIAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COMUNIDAD MONTESSORI JESUS DE PRAGA.

PAG. 45

EDICTO.-

DE NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, QUE PROMUEVE EL LIC. LEON CARLOS HERRERA MENDOZA COMO APoderado DEL (INFONAVIT) EN CONTRA DE LOS CC. HERIBERTO ALEMAN DE LA PAZ Y EUGENIA ELIZABETH DIAZ CAZAREZ.

PAG. 49

E D I C T O.-

DE NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL, EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA QUE PROMUEVE EL LIC. LEON CARLOS HERRERA MENDOZA COMO APODERADO DEL (INFONAVIT) EN CONTRA DE LA C. MARTHA YOLANDA ESPARZA REYES.

PAG. 50

E D I C T O.-

DE NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PROMOVIDO POR EL LIC. PEDRO JARA VENEGAS, PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE (INFONAVIT), EN CONTRA DE LOS CC. JOSE ANGEL CORRAL GARCIA Y LETICIA ELIZABETH RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

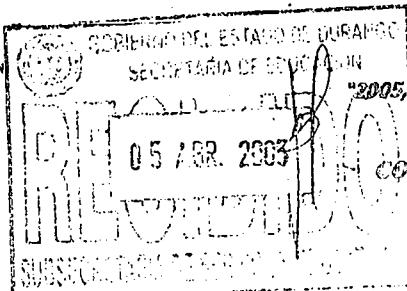
PAG. 51

PARTICIPACIONES.- CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DEL 2006, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 52



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Lic. Jorge Núñez Pérez
Representante Legal del Instituto de Estudios Superiores
P R E S E N T E.-

Vista su solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial para impartir la Licenciatura en Administración Integral que fue presentada ante esta Secretaría,

RESUMEN

- Que mediante solicitud de fecha 05 de junio de 2003, presentada ante esta Secretaría de Educación del Estado de Durango, por el Lic. Jorge Núñez Pérez, en su calidad de Representante Legal del Instituto de Estudios Superiores, con la personalidad que quedó acreditada en el expediente, trámite de reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración Integral, en turno mixto, con alumnado mixto, para ser impartida en el horario establecido en calle Santiago Lavin No. 1040, C.P. 35050, Col. Francisco Zarco, en Gómez Palacio, Dgo.
- Que integrado el expediente en términos de lo establecido en el Acuerdo número 243 por el que se establecen las Bases Generales para la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y en el Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior, se procedió a realizar la evaluación y estudio de las instalaciones, del personal docente propuesto y de los planes y programas de estudio que se exhibieron.
- Que los resultados del estudio y evaluación de la solicitud de Reconocimiento, se sometieron a la consideración de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 54 y 55 de la Ley General de Educación; 155 y 156 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y que la Coordinación de Educación

Acuerdo N°. 309 por el que se niega el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración Integral al Instituto de Estudios Superiores.

*Lacesa
23/02/04*

*Pecatl
P.A.
Pase de 2003
2003*



SECRETARIA DE EDUCACION



"2005, Año del 180 Aniversario de la Promulgación de la Primera Constitución de Durango"

**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

Media Superior, Superior y Particular actúa por autorización expresa de dicha Secretaría y por Acuerdo del Secretario de Educación.

SEGUNDO.- Que fueron analizados los propósitos de formación general y adquisición de habilidades y destrezas, contenidos fundamentales de estudio, secuencia entre las asignaturas y criterios de evaluación, que deben estar incluidos en los planes de estudios, en términos de lo dispuesto por los artículos 55 fracción III de la Ley General de Educación; 155 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Durango; 20 párrafo segundo del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 12, 13 fracción III inciso a), 14 y 15 fracción III del Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

TERCERO.- Que fue revisada la documentación exhibida por el particular a efecto de, verificar que el personal académico de asignatura propuesto cumple con lo previsto en la fracción I de los artículos 55 de la Ley General de Educación, 155 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Durango; 15 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y 10 fracción I del Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior.

Respecto del cumplimiento a lo previsto en la fracción II del artículo 10 del Acuerdo número 279, y toda vez que el plan de estudios de la Licenciatura en Administración Integral se encuentra clasificado como un programa práctico individualizado que debe reunir las siguientes características:

- a) Los egresados del plan de estudios se dedicarán generalmente a la práctica profesional.
- b) Los planes de estudio de este tipo de programas no requieren una proporción mayoritaria de cursos básicos en ciencias y humanidades, aún cuando exigen un considerable porcentaje de cursos con gran tiempo de atención por alumno.

En este sentido se requiere que por lo menos el siete por ciento del total de las asignaturas sean impartidas por personal académico de tiempo completo, que acredite experiencia docente, además de experiencia en la investigación o en la aplicación



"2005, Año del 180 Aniversario de la Promulgación de la Primera Constitución de Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

innovativa del conocimiento en el campo en que desempeñará sus funciones y respecto de los estudios de Licenciatura deberá poseer preferentemente un nivel académico superior.

Adicionalmente, el artículo 11 del citado Acuerdo número 279 prevé que: "Las tareas académicas que se asignen al personal de tiempo completo propuesto deberán incluir docencia, investigación y tutoreo de estudiantes...", y éstos "...deben impartir preferentemente los cursos básicos de ciencias y humanidades".

De la revisión a la propuesta de personal académico de tiempo completo presentada se deduce:

1. No se presenta propuesta de personal de tiempo completo, ni evidencias de que el personal académico cuente con productos de investigación o aplicación innovativa del conocimiento.

CUARTO.- Que a efecto de verificar si se satisfacen las condiciones higiénicas, pedagógicas y de seguridad a que hace mención en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 155 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Durango, se realizó visita a las instalaciones donde se impartiría el plan de estudios de Licenciatura en Administración Integral el día 26 de agosto de 2004, y, durante la misma, se pudo constatar que se trata de un inmueble adaptado con cinco aulas con capacidad para diez alumnos, un laboratorio de computo con capacidad para 16 alumnos, un laboratorio de química, física y biología con capacidad para 10 alumnos, dos baños y dos oficinas administrativas. Al respecto se debe considerar que el Instituto de Estudios Superiores solicitó para un mismo inmueble el Reconocimiento de Validez Oficial para Bachillerato General y las Licenciaturas en Administración Integral, Licenciatura en Administración y Facturación y Cobranza, Licenciatura en Contaduría Pública y Administración, Licenciatura en Sistemas Computacionales Administrativos, Licenciatura en Administración Ejecutiva, Licenciatura en Mercadotecnia, Ingeniería Eléctrica (área Conducción), Ingeniería Eléctrica (área Medición) en suma, para ocho programas académicos, así mismo no contando además con mobiliario y equipo suficiente, correspondiente a las carreras que se desea impartir.

En este orden de ideas esta autoridad estimó que no se cuenta con el número suficiente de aulas para albergar las cinco Licenciaturas, dos Ingenierías y un Bachillerato General, si en ello se valora una inscripción continua de estudiantes de

Pedro J. A. Ponce de León
18/05/05



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



"2005, Año del 180 Aniversario de la Promulgación de la Primera Constitución de Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

nuevo ingreso para cada ciclo, que permita una adecuada programación académica y se evite a los estudiantes que no acreditan una asignatura en ciclo ordinario, esperen intervalos de ciclo para cursarla. A mayor abundamiento, se debe tener presente que los planes de estudio que se pretenden impartir, exigirán más espacios conforme se inscriban más alumnos de nuevo ingreso y se reinscriban los que cursan los ciclos subsecuentes.

QUINTO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3º fracción VI, que el Estado otorgará en los términos que establece la ley el Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de los estudios que se realicen en planteles particulares.

SEXTO.- Que los artículos 55 fracción III de la Ley General de Educación y 155 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Durango; disponen que los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con planes y programas que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta a la de primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

I.- Que mediante oficio COEPES/104/2004, se solicitó dictamen y opinión técnica con fundamento en lo establecido en los Artículos 23 y 24. Sección V del Decreto Administrativo de la Comisión Estatal para la Educación Superior; y se integró la Comisión de Trabajo para la revisión de los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Administración Integral.

II.- Que mediante oficio, se informa que : "Como único punto a tratar se tuvo la revisión del Plan y Programas de Estudio Proyecto de la Licenciatura en Administración Integral del Instituto de Estudios Superiores, con fundamento en lo establecido en la guía para la evaluación de Programas en Trámite de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular , dependiente de la Subsecretaría de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y después de una Revisión y análisis del Plan y Programa de Estudio de la Licenciatura en Administración Integral del Instituto de Estudios Superiores, la Comisión de trabajo emite las siguientes observaciones:

1.- Basan el campo laboral del egresado solo en la Comisión Federal de Electricidad, no plantea alternativas para cuando se cubran los lugares en dicha empresa para los

Peces *J.P. Gómez A.* *18/04/05*
Acuerdo No. 309 por el que se niega el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración Integral al Instituto de Estudios Superiores.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



"2005, Año del 180 Aniversario de la Promulgación de la Primera Constitución de Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

egresados que no alcancen a ocupar un lugar y los que sigan egresando tengan ocupaciones laborales.

2.- No se justifica la necesidad de esta licenciatura, puesto que hay por lo menos 6 instituciones educativas que ofrecen el programa.

3.- No menciona que se haya realizado ningún estudio de mercado.

4.- No se menciona de manera explícita la misión, la visión, filosofía ni el perfil de egreso ni ingreso del alumno.

5.- La estructura del plan de estudios no es flexible.

6.- No presenta tabla de incompatibilidad.

7.- No presenta objetivos específicos por tema.

8. No presenta ubicación de las instalaciones ni los planos de distribución de la planta física.

SÉPTIMO.- Que por las razones expuestas en los considerandos tercero, cuarto y sexto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en los artículos 28 fracción VII, 35 fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 309 por el que se Niega el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración Integral al Instituto de Estudios Superiores.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Niega el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración Integral al Instituto de Estudios Superiores, ubicada en calle Santiago Lavin No. 1040, C.P. 35050, Col. Francisco Zarco, en Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el Lic. Jorge Núñez Pérez; Por no cumplir con lo

5

Acuerdo No. 309 por el que se niega el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración Integral al Instituto de Estudios Superiores.

P. M. P. A. H. E. M. S. 18/04/03



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



"2005, Año del 180 Aniversario de la Promulgación de la Primera Constitución de Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

dispuesto en el Artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango y considerándolo tercero, cuarto y sexto de este acuerdo.

SEGUNDO.- La negativa de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir la Licenciatura en Administración Integral en el inmueble ubicado en calle Santiago Lavin No. 1040, C.P. 35050, Col. Francisco Zarco, en Gómez Palacio, Dgo.,

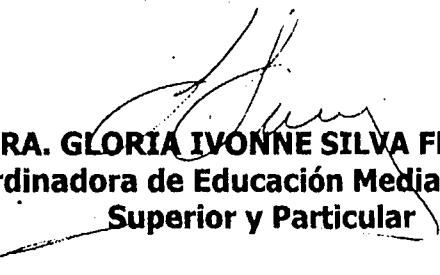
TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los resolutivos anteriores, quedan a salvo los derechos del Lic. Jorge Núñez Pérez, Representante Legal del Instituto de Estudios Superiores, para iniciar en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, un nuevo trámite de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración Integral.

CUARTO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de marzo de 2005.


**DRA. GLORIA IVONNE SILVA FLORES.
Coordinadora de Educación Media Superior,
Superior y Particular**

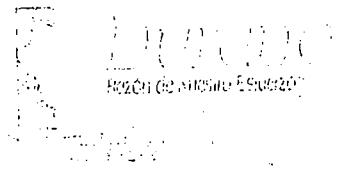
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos. SEED
 c.c.p. Lic. Eduardo Carvajal Gutiérrez.- Jefe del Departamento de Escuelas Particulares. CEMSSyP
 c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 309 por el que se niega el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración Integral al Instituto de Estudios Superiores.

*Peticie
P.A.
Dra. M. A. Gutiérrez
3/12/05*



SECRETARIA DE EDUCACION



Región de Múgica Escobar

"2005, Año del 180 Aniversario de la Promulgación de la Primera Constitución de Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

ACUERDO No. 332

Vista y estudiada la solicitud de fecha 08 de julio de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación del Estado de Durango, por la C. Sandra Luz Torres Castañeda, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Esperanto, ubicada en calle Rosas No. 136, Col. Miguel de la Madrid, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

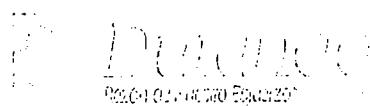
I. Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Academia Esperanto, S.C., donde se especifica que tiene como objeto, I.- prestar servicios educacionales tales como: preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, guardería. Impartir cursos de inglés, clases de gimnasia olímpica, fungir como departamento psicopedagógico, etc., según consta en Escritura Pública No. 232 de fecha 07 de julio de 2003, del protocolo de la Lic. Olivia Chibili Chibili, Notario Público No. 04, en ejercicio en la ciudad de Torreón Coahuila, y registrado bajo la inscripción No. 4,500, del libro 24 b, de fecha 11 de julio de 2003, bajo la Fe del Director del Registro Público de la Propiedad Lic. José Rigoberto Flores Ramírez del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., se desprende la creación de la Sociedad Civil denominada Academia Esperanto, S.C.

II.- Que en fecha 22 de agosto de 2005, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, notificó al Departamento de Educación Primaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la solicitud y el expediente presentados por la C. Sandra Luz Torres Castañeda, a efecto de que se

Acuerdo No. 332 por el que se niega la Autorización para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Colegio Esperanto.



SECRETARIA DE EDUCACION



"2005, Año del 180 Aniversario de la Promulgación de la Primera Constitución de Durango"

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

elaborara dictamen, con el fin de establecer si se cumple con lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango, siendo lo siguiente:

Las Autorizaciones y Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:

I.- Con personal docente que acredite, conforme a la normatividad aplicable, la preparación adecuada para impartir la educación de que se trate, y en su caso, satisfagan las condiciones señaladas en el Artículo 27 de esta Ley;

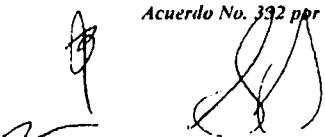
II.- Con las instalaciones que satisfagan las condiciones de seguridad, funcionales, pedagógicas e higiénicas, que exija la normatividad correspondiente, previamente supervisadas por las autoridades competentes del Estado; y

III.- Con Planes y Programas de Estudio, que deberán ser aprobados por la SEED, en los casos de reconocimientos, a instituciones que presten servicios educativos distintos a la Educación Primaria, Secundaria, Normal y demás, para la formación de Maestros de Educación Básica.

III.- Que el Departamento de Educación Primaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, después de haber revisado el expediente presentado por la C. Sandra Luz Torres Castañeda, y de haber realizado una segunda visita formal de verificación al edificio ubicado en calle Rosas No. 136, Col. Miguel de la Madrid, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., informó a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, por oficio No. 693/2004 de fecha 24 de agosto de 2004, que no cumple cabalmente con lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango, ya que el terreno que dispone es insuficiente.

IV.- Que en el Acta de fecha 26 de agosto levantada por el Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior,

Acuerdo No. 392 por el que se niega la Autorización para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Colegio Esperanto.





SECRETARIA DE EDUCACION



DURANGO
Razón de Nuestro Esfuerzo

"2005, Año del 180 Aniversario de la Promulgación de la Primera Constitución de Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

Superior y Particular, a la Institución educativa denominada Colegio Esperanto, se desprende que no cumple con las instalaciones establecidas en el Acuerdo 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para Impartir Educación Primaria.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en los artículos 28 fracción VII, 35 fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 332 por el que se niega la Autorización para impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Colegio Esperanto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se niega la Autorización para impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Colegio Esperanto, ubicada en calle Rosas No. 136, Col. Miguel de la Madrid, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo la Representante Legal la C. Sandra Luz Torres Castañeda; Por no cumplir con lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La negativa de Autorización, otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir Educación Primaria en el inmueble ubicado en calle Rosas No. 136, Col. Miguel de la Madrid, de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

"2005, Año del 180 Aniversario de la Promulgación de la Primera Constitución de Durango"

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los resolutivos anteriores, quedan a salvo los derechos de la C. Sandra Luz Torres Castañeda, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Esperanto, para iniciar en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, un nuevo trámite de Autorización para impartir Educación Primaria.

CUARTO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 20 días del mes de septiembre de 2005.

DRA. GLORIA IVONNE SILVA FLORES.
Coordinadora de Educación Media Superior,
Superior y Particular.

c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos. SEED
c.c.p. Lic. Eduardo Carvajal Gutiérrez.- Jefe del Departamento de Escuelas Particulares. CEMSSyP
c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 332 por el que se niega la Autorización para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Colegio Esperanto.

11. h. 2005, Año del 180 Aniversario de la Promulgación
7 ABR 2006 D.O.S. de la Primera Constitución de Durango"
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

ACUERDO No. 334

Vista y estudiada la solicitud de fecha 7 de octubre de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Luis Eduardo Maldonado Rosales, representante legal de la institución educativa denominada Instituto Preparatoria Honor y Gloria, ubicada en Calle Mango No. 214, Lote 12 Manzana 23, Colonia Antonio Ramírez, Código Postal 34045 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General en turno vespertino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por el Lic. Luis Eduardo Maldonado Rosales toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 31 de agosto de 2005, donde se especifica que es mexicano, mayor de edad, de sexo masculino, nacido el 16 de agosto de 1964 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., registrada en el libro No. 1, tomo No. 1 del archivo de la oficialía No. 1 del Municipio de Gómez Palacio, se encuentra asentada el acta No. 2146 de fecha 7 de septiembre de 1964, levantada por el C. Oficial I del Registro Civil, Residente en Gómez Palacio, Dgo., y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el dia 7 de septiembre de 2005, con cédula de identificación fiscal MARL640816GT4, estableciendo como domicilio fiscal Calle Mango No. 214, L 12 M 23 entre las calles de Aguacate y Nelly Campobello, Colonia Antonio Ramírez, C.P. 34045 en la Ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Instituto Preparatoria Honor y Gloria, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General, en el citado domicilio, según dictamen No. CEMSSyP/EMSyT/2782/05 de fecha 15 de octubre de 2005 emitido por el Departamento de Educación Media Superior y



2005, Año del 180 Aniversario de la Promulgación
de la Primera Constitución de Durango"

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV - Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Mango No. 214, Colonia Antonio Ramírez, en la Ciudad de Durango, Dgo., según Contrato de Arrendamiento de fecha 1º de septiembre de 2005 , celebrado por la C. Ofelia Salas Ontiveros, como arrendador y el Lic. Luis E. Maldonado Rosales como arrendatario; ratificado ante el C. Lic. Vicente Guerrero Romero, Notario Público número uno de este Distrito en Ejercicio de sus funciones con fecha 5 de octubre de 2005. que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitán en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

[Handwritten signature]
Decreto No. 334 por el que se otorga Reconocimiento de Valeo Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General
a la Institución Educativa denominada Instituto Preparatorio Honor y Gloria.

[Handwritten signature]

2005, Año del 180 Aniversario de la Promulgación
de la Primera Constitución de Durango"

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 334 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la Institución Educativa denominada Instituto Preparatoria Honor y Gloria, en turno vespertino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se da Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la institución educativa denominada Instituto Preparatoria Honor y Gloria, ubicada en Calle Mango No 214, Lote 12 Manzana 23, Colonia Antonio Ramírez, Código Postal 34045 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el Lic. Luis Eduardo Maldonado Rosales.

Acuerdo No. 334, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la Institución Educativa denominada Instituto Preparatoria Honor y Gloria

2005, Año del 180 Aniversario de la Promulgación
de la Primera Constitución de Durango"

SUBSECRETAIRÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento para impartir Bachillerato General, a la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II - Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.
- VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto Preparatoria Honor y Gloria, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Instituto Preparatoria Honor y Gloria, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Bachillerato General en el inmueble ubicado en Calle Mango No. 214, Lote 12 Manzana 23, Colonia Antonio Ramírez, Código Postal 34045 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2003-2004.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO - Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Instituto Preparatoria Honor y Gloria, a través de quien legalmente representa sus intereses.

/

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 18 de octubre de 2005.



ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



c.c.p. Lic. Ricardo Pacheco Rodríguez - Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes - Subsecretario de Servicios Educativos
c.c.p. Dra. Gloria Iovonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Decreto No. 334 por el que se otorga Reconocimiento de Titulo Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la Institución Educativa denominada Instituto Preparatoria Honor y Gloria.

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio

y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.".

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

ACUERDO No. 344

Vista y estudiada la solicitud de cambio de domicilio de fecha 28 de noviembre de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Jesús Antonio Arraňaga Ramírez, representante legal de la institución educativa denominada Centro Panamericano de Estudios Profesionales, A.C., ubicada en Avenida Hidalgo No. 119 Norte, Colonia Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Cambio de Domicilio al Acuerdo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Profesional Técnico en Puericultura en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Centro Panamericano de Estudios Profesionales, A.C., donde se especifica entre otros, que tiene como objeto impartir educación desde nivel superior y preescolar, intercambio cultural y educativo internacional, impartir cursos de capacitación para el trabajo, según consta en Escritura Pública No. 27 de fecha 26 de marzo 1991, celebrada en la ciudad de Torreón, Distrito de Viesca Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la fé del Lic. Hesiquio de la Garza López, Titular de la Notaría Pública Número 40 en ejercicio para este Distrito Judicial de Viesca y registrada en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Torreón, Coahuila el día 9 de mayo de 1991 y se inscribió el día 28 de mayo de 1991, bajo la partida 836, folio 226, libro 2, sección 111, se desprende la creación del Centro Panamericano de Estudios Profesionales, A.C.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Centro Panamericano de Estudios Profesionales, A.C., se desprende que es procedente otorgarle cambio de domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Profesional Técnico en Puericultura, en el domicilio ubicado Avenida Hidalgo No. 119 Norte, Colonia Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según dictamen No. CEMSSyP/EMSSyT/017/06 de fecha 02 de febrero de 2006 emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.".

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo No. 119 y 119 Bis Norte de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según Contrato de Arrendamiento el cual será por cinco años a partir del día 11 de agosto del 2005 con vencimiento al 11 de agosto de 2010, celebrado por una parte por la señorita Estela Ramos Ortega, en su carácter de Arrendadora y el Centro Panamericano de Estudios Profesionales, representado por el Lic. Jesús Antonio Arrañaga Ramírez en su carácter de Arrendatario, ratificado ante la C. Lic. Francisco Javier Morales Fernández, Notario Público No. 4 en ejercicio para este Distrito de Gómez Palacio, Dgo., con fecha 23 de julio de 2005, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio

y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

*SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

**ACUERDO No. 344 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
para impartir Educación Profesional Técnico en Puericultura
en turno matutino con alumnado mixto y,**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga cambio de domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Profesional Técnico en Puericultura a la institución educativa denominada Centro Panamericano de Estudios Profesionales, A.C., ubicada en Avenida Hidalgo No. 119 Norte, Colonia Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el Lic. Jesús Antonio Arrañaga Ramírez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento para impartir Educación Profesional Técnico en Puericultura, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio

y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

VII.- Tramitar el cambio de atributos a la Clave de Centro de Trabajo en los 15 días hábiles siguientes de notificado el Acuerdo.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Centro Panamericano de Estudios Profesionales, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Centro Panamericano de Estudios Profesionales, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El cambio de domicilio del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Profesional Técnico en Puericultura en el inmueble ubicado en Avenida Hidalgo No. 119 Norte, Colonia Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006.

Acuerdo No. 344 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Profesional Técnico en Puericultura
a la Institución Educativa denominada Centro Panamericano de Estudios Profesionales, A.C.

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.".
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

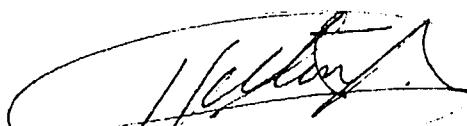
NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Centro Panamericano de Estudios Profesionales, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga al Acuerdo No. 143 de fecha 28 de abril de 2003 por el cuai se da Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa de estudios de Profesional Técnico en Puericultura a la Institución Educativa denominada Centro Panamericano de Estudios Profesionales, A.C., publicado el 1º de junio de 2003 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 9 días del mes de febrero de 2006.

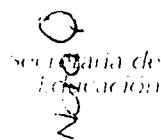

ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno
c.c.p. Prof Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Dra Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.



104
S/

3 ABR 2006



"2000 Aniversario del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

ACUERDO No. 345

Vista y estudiada la solicitud de fecha 5 de noviembre de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, representante legal de la institución educativa denominada Colegio España, ubicada en Calle Colegio España No. 3 Norte, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34080 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General en turno matutino y vespertino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Bella Ronda y España, A. C., donde se especifica que tiene como objeto: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades de investigaciones científicas y difusión en general de la cultura; iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, normales, de arte y oficios de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo a las leyes, según consta en Escritura Pública Volumen No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986 y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio España, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General, en el citado domicilio, según dictamen No. CEMSSyP/EMSYT/016/06 de fecha 2 de febrero de 2005 emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.



Secretaría de
Educación



2000 Aniversario del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Jiménez Palacio, Dgo.

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., según consta en Contrato de Comodato de fecha 30 de marzo de 1990, celebrado por una parte por el Sr. Francisco Castillo Loera y su esposa la señora Velia Mendez Mier de Castillo y por la otra la señora Luz Elena González Adame de Rodríguez, ratificado ante el C. Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público No. 3 de este Distrito en Ejercicio de sus funciones con fecha 2 de abril de 1990, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se

PODER EJECUTIVO
2004 - 2010Secretaría de
Educación"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.""SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 345 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la Institución Educativa denominada Colegio España, en turno matutino y vespertino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la institución educativa denominada Colegio España, ubicada en Calle Colegio España No. 3 Norte, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34080 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento para impartir Bachillerato General, a la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.



Secretaría de
Educación



"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio España, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio España, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Bachillerato General en el inmueble ubicado en Calle Colegio España No. 3 Norte, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34080 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006.



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio España, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 17 días del mes de febrero de 2006.

ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de
Las Américas, Don Benito Juárez García"
"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

ACUERDO No. 351

Vista y estudiada la solicitud de fecha 11 de enero de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Belén Carrillo Betancourt, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Primo Verdad, A.C.; ubicada en Calle Zaragoza # 315, Zona Centro, en Ciudad Lerdo, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Colegio Primo Verdad", A.C., donde se especifica que tiene como objeto: I) la instalación de un centro escolar en los grados de Jardín de Niños, Primaria; Secundaria, Preparatoria o de cualquier otro tipo de educación técnico científico como fuere posible conforme a la ley II) la formación de personal académico de alto nivel capacitado para la enseñanza a la que se dedica; según consta en escritura pública No. 1491 de fecha 05 de septiembre de 1996 y registrada en el Volumen No. cuarenta y seis, bajo la fe de la Notario Público No. 02 del que es titular la Lic. María de la Paz Calleros Torres.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio Primo Verdad, A.C., se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Primaria, en el citado domicilio, según dictamen No. 432/2006 de fecha 10 de marzo de 2006, emitido por Departamento de Primarias Estatales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Zaragoza # 315, Zona Centro, en Ciudad Lerdo, Dgo., según contrato de Compra-Venta celebrado entre la.

Acuerdo No. 351 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Colegio Primo Verdad, A.C.



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de
Los Estados, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

Asociación Civil Colegio Primo Verdad y por la otra parte la C. Isabel Espino Martínez, bajo la fe del Notario Público No. 02, Lic. María de la Paz Calleros Torres; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 40. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de
Las Américas, Don Benito Juárez García"
"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

**ACUERDO 351 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria al
Colegio Primo Verdad, A.C., en turno matutino y con alumnado mixto.**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Autoriza impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Colegio Primo Verdad, A.C., ubicada en Calle Zaragoza # 315, Zona Centro, en Ciudad Lerdo, Dgo., siendo representante legal la C. Belén Carrillo Betancourt.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Primaria, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del





PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de
Las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango; sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La C. Belén Carrillo Betancourt, Representante Legal de la institución educativa denominada "Colegio Primo Verdad, A.C.", deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Primo Verdad, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio Primo Verdad, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Acuerdo No. 351 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Colegio Primo Verdad, A.C.



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de Las Américas, Don Benito Juárez García"
"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

SEPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Primaria en el inmueble ubicado en Calle Zaragoza # 315, Zona Centro, en Ciudad Lerdo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DECIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Primo Verdad, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo. a los 13 días del mes marzo de 2006.

ING. HECTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

12:10 hrs

6 ABR 2006

Secretaría de
Educación



No

"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"
"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR
ACUERDO No. 352**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 25 de noviembre de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profra. Eva Márquez Molina, representante legal de institución educativa denominada Academia de Villa de Matel, A.C., ubicada en Calle Santiago Lavín No. 1280 Pte., Colonia Bella Vista, en Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Academia de Villa de Matel, A.C.", donde se especifica que tiene como objeto: I) fundar y administrar escuelas particulares, en grados primaria, secundaria, bachillerato y enseñanza comercial; la Adquisición, construcción, posesión a título de arrendamiento o por cualquier otro concepto legal, de los bienes muebles o inmuebles que se hagan necesarios para satisfacer el objeto educativo de la asociación., según consta en escritura pública No. 14 de fecha 28 de febrero de 1972 y registrada en el volumen No. 984 del tomo 2213, bajo la fe de la Notario Público No. 10 del que es titular la Lic. Esther Mijares de Rocha.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Academia de Villa de Matel, A.C., se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Primaria, en el citado domicilio, según dictamen No. 108/2006 de fecha 28 de febrero de 2006, emitido por Departamento de Primarias Estatales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Santiago Lavín No. 1280 Pte., Colonia Bella Vista, en Gómez Palacio Dgo., según contrato de Comodato celebrado entre la Asociación Religiosa denominada "Religiosas de la Orden del Verbo

Acuerdo No. 352 por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Academia de Villa de Matel, A.C.



Poder Ejecutivo
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de

Las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio

y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

Encarnado y del Santísimo Sacramento en Gómez Palacio, Dgo., A.R. y por la otra parte la Asociación Civil Academia de Villa de Matel, bajo la fe del Notario Público No. 59, Lic. Claudia E. Díaz Vélez Aguirre; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de
Las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

**ACUERDO 352 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria al
Academia de Villa de Matel, A.C., en turno matutino y con alumnado mixto.**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Autoriza impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Academia de Villa de Matel, A.C., ubicada en Calle Santiago Lavín No. 1280 Pte., Colonia Bella Vista, en Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal la Profra. Eva Márquez Molina.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Primaria, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Penecito de Las Américas, Don Peñito Júarez Gómez"
"2006 Año del Primer Centenario del Municipio

y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Profra. Eva Márquez Molina, Representante Legal de la institución educativa denominada "Academia de Villa de Matel, A.C.", deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Academia de Villa de Matel, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Academia de Villa de Matel, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

[Firma]
Acuerdo No. 352 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Academia de Villa de Matel, A.C.



Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de

Las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio

y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

SEPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Primaria en el inmueble ubicado en Calle Santiago Lavin No. 1280 Pte., Colonia Bella Vista, en Gómez Palacio Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DECIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Academia de Villa de Matel, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 13 días del mes marzo de 2006.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO

ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 352 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Academia de Villa de Matel, A.C.



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de
Las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

ACUERDO No. 353

Vista y estudiada la solicitud de fecha 06 de diciembre de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Everardo Márquez Padilla, representante legal de la institución educativa denominada Instituto Francés de la Laguna, ubicada en Calle Héroe de Nacozari No. 726, Col. Bella Vista, en Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Instituto de la Laguna, A.C.", donde se especifica que tiene como objeto: I) administrar escuelas particulares, en grados primaria, secundaria, bachillerato; la Adquisición, adaptación, construcción, posesión a título de arrendamiento o por cualquier otro concepto, de los bienes muebles o inmuebles que se hagan necesarios para satisfacer el objeto educativo de la asociación., según consta en escritura pública No. 27 de fecha 17 de septiembre de 1962 y registrada en el Numero 288 del tomo 11, bajo la fe de la Notario Público Lic. Jorge J. Sánchez.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Instituto Francés de la Laguna, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Primaria, en el citado domicilio, según dictamen No. 113/2006 de fecha 28 de febrero de 2006, emitido por Departamento de Primarias Estatales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Héroe de Nacozari No. 726, Col. Bella Vista, en Gómez Palacio, Dgo., según contrato de Compra Venta celebrado



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de
Las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Coahuila de Zaragoza, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

entre los Sr. Andrés Treviño Treviño, Rafael Martínez Cervantes, Aniceto Villalba Salgado, como la parte vendedora y por la otra parte la Asociación Civil denominada Instituto de la Laguna, bajo la fe del Notario Público No. 39, Lic. Enrique González Saravia M.; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango..

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

Acuerdo No. 353 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Instituto Francés de la Laguna



ESTADO EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de
Las Américas, Don Benito Juárez García"
"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

**ACUERDO 353 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria al
Instituto Francés de la Laguna, en turno matutino y con alumnado mixto.**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Autoriza impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Instituto Francés de la Laguna, A.C., ubicada en Calle Héroe de Nacozari No. 726, Col. Bella Vista, en Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el C. Everardo Márquez Padilla.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Primaria, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

I.- Dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del

Acuerdo No. 353 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Instituto Francés de la Laguna



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de

Los Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio

y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El C. Everardo Márquez Padilla, Representante Legal de la institución educativa denominada "Instituto Francés de la Laguna", deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto Francés de la Laguna, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Instituto Francés de la Laguna, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de

Las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio

y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

SEPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Primaria en el inmueble ubicado en Calle Santiago Lavin No. 1280 Pte., Colonia Bella Vista, en Gómez Palacio Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

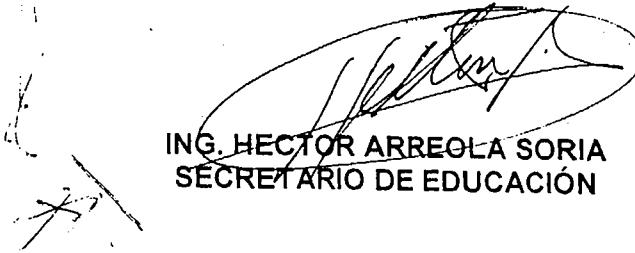
NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DECIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Instituto Francés de la Laguna, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 13 días del mes marzo de 2006.


**ING. HECTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 353 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Instituto Francés de la Laguna



SECRETARÍA DE
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez G." 100

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR"

ACUERDO NEGATIVO No.

Vista y estudiada la solicitud de fecha 18 de noviembre de 2005, presentada ante la Subsecretaría de Educación del Estado de Durango, por la C. Beatriz Eugenia Gallegos Hernández, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Comunidad Montessori Jesús de Praga, ubicada en calle Fénix No. 119 Norte, Zona Centro, C. P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial, en turno matutino, con alumnado mixto y.

CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por la C. Beatriz Eugenia Gallegos Hernández, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 1^{er} de junio de 2004, donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 19 de agosto de 1938 en Durango, Dgo., registrada en el libro 1 tomo No. 3, de la hoja No.179, se encuentra asentada el acta No. 01869 de fecha 25 de junio de 1951, levantada por el C. Oficial 21 del Registro Civil residente en Durango, Dgo., y con registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal GAHB380819TS4, estableciendo como domicilio fiscal Calle Fenix No. 119, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que en fecha 20 de febrero de 2006, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 45 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, notificó a la Coordinación Estatal de Educación Inicial de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la solicitud y el expediente presentados por la C. Beatriz Eugenia Gallegos Hernández, a efecto de que se elaborara dictamen, con el fin de establecer si se cumple con lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango, siendo lo siguiente:

Acuerdo No. 357 por el que se niega el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la Institución Educativa denominada Comunidad Montessori Jesús de Praga.

Secretaría de
Educación

"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

Las Autorizaciones y Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:

- I. Con personal docente que acredite, conforme a la normatividad aplicable, la preparación adecuada para impartir la educación de que se trate, y en su caso, satisfagan las condiciones señaladas en el Artículo 27 de esta Ley;
- II. Con las instalaciones que satisfagan las condiciones de seguridad, funcionales, pedagógicas e higiénicas, que exija la normatividad correspondiente, previamente supervisadas por las autoridades competentes del Estado; y
- III.- Con Planes y Programas de Estudio, que deberán ser aprobados por la SEED, en los casos de reconocimientos, a instituciones que presten servicios educativos distintos a la Educación Primaria, Secundaria, Normal y demás, para la formación de Maestros de Educación Básica.
- III.- Que la Coordinación Estatal de Educación Inicial de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, después de haber revisado el expediente presentado por la C. Beatriz Eugenia Gallegos Hernández y de haber realizado una visita formal de verificación al edificio ubicado en calle Fénix No. 119 Norte, Zona Centro, C.P. 34000 de la ciudad de Durango, Dgo., informó a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, por oficio No. 288 de fecha 22 de marzo de 2006, que no cumple cabalmente con lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango, ya que presenta irregularidades en cuanto al personal que lo atiende y la plantilla remitida en el expediente; las condiciones de seguridad en el área recreativa no son las mejores, carece de nivelación en el patio representando un riesgo para los niños; la higiene de los espacios destinados a los niños no es de buena calidad y respecto a las condiciones pedagógicas no se encontró planeación alguna en los tres grupos que se atienden.

Acuerdo No. 357 por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la Institución Educativa denominada Comunidad Montessori Jesús de Praga.



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

IV.- Que en el Acta de fecha 8 de marzo de 2006, levantada por el Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, a la Institución educativa denominada Comunidad Montessori Jesús de Praga, se desprende que no cumple con el personal docente e instalaciones establecidas en el Acuerdo No. 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en los artículos 28 fracción VII, 35 fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 357 por el que se niega el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la institución educativa denominada Comunidad Montessori Jesús de Praga.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se niega el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la institución educativa denominada Comunidad Montessori Jesús de Praga, ubicada en calle Fénix No. 119 Norte, Zona Centro, C. P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo la Representante Legal la C. Beatriz Eugenia Gallegos Hernández; Por no cumplir con lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango y lo dispuesto en el Acuerdo No. 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

SECTOR EDUCATIVO
DURANGO, DGO.



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR."

SEGUNDO.- La negativa del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir Educación Inicial en el inmueble ubicado en calle Fénix No. 119 Norte, Zona Centro, C. P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los resolutivos anteriores, quedan a salvo los derechos de la C. Beatriz Eugenia Gallegos Hernández, Representante Legal de la institución educativa denominada Comunidad Montessori Jesús de Praga, para iniciar en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, un nuevo trámite de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial.

CUARTO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 4 días del mes de abril de 2006

DRA. GLORIA IVONNE SILVA FLORES.
Coordinadora de Educación Media Superior,
Superior y Particular.

C.c.p. Ing. Héctor Arreola Soria.- Secretario de Educación en el Estado de Durango.
C.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos, SEED.
C.c.p. Ing. Elvia Leticia Quiñones Nevares.- Jefa del Departamento de Escuelas Particulares, CEMSSyP.
C.c.p. L.E.P. Evangelina Saláis Ríos.- Coordinadora Estatal de Educación Inicial de la SEED.
C.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 357 por el que se niega el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la Institución Educativa denominada Comunidad Montessori Jesús de Praga.



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA



" 2006: Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
DURANGO, DGO.**

**HERIBERTO ALEMÁN DE LA PAZ Y EUGENIA ELIZABETH DÍAZ
CAZAREZ**

Por ignorarse su domicilio como está ordenado en el juicio ORDINARIO MERCANTIL Exp. 1382/05 que promueve el C. LIC. LEÓN CARLOS HERRERA MENDOZA COMO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. HERIBERTO ALEMÁN DE LA PAZ Y EUGENIA ELIZABETH DÍAZ CAZAREZ. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, supletorio a aquél; se dispuso notificar y emplazar a usted por medio de Edictos en los términos del auto de fecha veinticinco de noviembre del año próximo pasado, para que dentro del término de quince días comparezca a este juzgado a contestar la demanda interpuso en su contra. En lo que se le tiene reclamando: a) La rescisión del contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, contenida en el instrumento No. 89-04-08669-1 celebrado con fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el No. de inscripción 129, a foja 129 del tomo 40 especial de INFONAVIT de fecha seis de julio del año mil novecientos noventa y cinco; b) La cancelación del contrato de crédito, dentro con ranqueón; c) La declaración judicial de que cualquier cantidad que hubiere pagado el trabajador, se aplicará íntegramente a favor de la parte rebajada, a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del contrato de compra venta; d) La desocupación y entrega material del inmueble ubicado en Calle Veladores No. 167, Manzana 10 Lote 20 del Fraccionamiento Fidel Volásquez de esta ciudad, dentro del término de veinticinco días siguientes a la notificación del cumplimiento de la presente demanda; e) En la etapa de ejecución de sentencia se fijará el pago de la cantidad que resulte por concepto de rentas, fijadas por un perito valuador, así como el pago de indemnización, por el deterioro que haya sufrido el citado inmueble; f) El pago de daños y perjuicios; g) El pago de gastos y costas judiciales y h) Se gire atento oficio a la dirección de Catastro para efecto de que se haga la traslación de dominio al inmueble dado en garantía a favor del infonavit y del Director del Registro Público de la Propiedad, a) La cancelación de la inscripción No. 158 a foja 158 tomo 31 especial de INFONAVIT, con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Publicándose el presente por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado de Durango, debiendo hacerse saber a la parte demandada antes mencionada, que debe presentarse dentro del referido plazo, quedando en la Secretaría de este juzgado a su disposición y durante el plazo aludido las copias de traslado respectivas.

DURANGO, DGO., 8 DE MARZO DEL 2006

LIC. MARÍA GABRIELA HERNÁNDEZ AMARO
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
DURANGO, DGO.**

MARTHA YOLANDA ESPARZA REYES

Por ignorarse su domicilio como está ordenado en el juicio ORDINARIO MERCANTIL Exp. 1383/05 que promueve el C. LIC. LEÓN CARLOS HERRERA MENDOZA COMO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARTHA YOLANDA ESPARZA REYES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, supletorio a aquél; se dispuso notificar y emplazar a usted por medio de Edictos en los términos del auto de fecha veinticuatro de noviembre del año próximo pasado, para que dentro del término de quince días comparezca a este juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra. En que se le tiene reclamando: a) La rescisión del contrato de compraventa y mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, contenida en el instrumento No. 91-XXII-004363-1 celebrado con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el No. de inscripción 352, a fojas 352 del tomo 36 especial de INFONAVIT de fecha veinticuatro de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro; b) La cancelación del contrato de crédito, descrito con anterioridad; c) La declaración judicial de que cualquier cantidad que hubiese pagado el trabajador, se aplicará íntegramente a favor de la parte actora, a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del contrato de compra venta; d) La desocupación y entrega material del inmueble ubicado en Calle Orestes Pereyra No. 144 Lote 44 Manzana 9 del Fraccionamiento San Marcos de esta ciudad, dentro del término de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de emplazamiento a la presente demanda; e) En la etapa de ejecución de sentencia se fijará el pago de la cantidad que resulte por concepto de rentas, fijadas por un perito valuador, así como el pago de indemnización, por el deterioro que haya sufrido el citado inmueble; f) El pago de gastos y costas judiciales y h) Se gire atento oficio a la dirección de Catastro para efecto de que se haga la traslación de dominio al inmueble dado en garantía a favor del infonavit. Publicándose el presente por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado de Durango, debiendo hacerse saber a la parte demandada antes mencionada, que debe presentarse dentro del referido plazo, quedando en la Secretaría de este juzgado a su disposición y durante el plazo atendido las copias de traslado respectivas.

DURANGO, DGO., 3 DE MARZO DEL 2006

LIC. MARÍA GABRIELA HERNÁNDEZ AMARO
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL

**EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
DURANGO, DGO.**

JOSÉ ÁNGEL CORRAL GARCÍA y
LETICIA ELIZABETH RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Por ignorarse el domicilio como esta ordenado en el Juicio ORDINARIO MERCANTIL Expediente No. 158/2002, que promueve el C. LIC. PEDRO JARA VENEGAS, CON EL CARACTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. JOSÉ ÁNGEL CORRAL GARCÍA y LETICIA ELIZABETH RAMÍREZ HERNÁNDEZ. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 122 del Código de Procedimientos Civiles y 1070 del Código de Comercio en vigor, mediante autos de fechas veintitrés de septiembre de dos mil dos y veintisiete de enero de dos mil seis, se dispuso notificar y emplazar a los C. JOSÉ ÁNGEL CORRAL GARCÍA y LETICIA ELIZABETH RAMÍREZ HERNÁNDEZ, por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Siglo de Durango, y en los sitios de costumbre, para que dentro del término de SESENTA DIAS que empezarán a contar al dia siguiente de la última publicación de los edictos ordenados; comparezca ante éste JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE LA CAPITAL DE DURANGO a contestar la demanda interpuesta en su contra, en el que se le tiene reclamando a).- La rescisión del contrato de crédito contenido en la escritura pública número 3,751, volumen 50, de la Notaría Pública número 22 de esta Ciudad. b).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago total del crédito a que se refiere la escritura descrita en el inciso anterior. c).- El pago de la cantidad de \$100,526.31 (cien mil quinientos veintiséis pesos 31/100 m.n.), por concepto de capital relativo al crédito principal contenido en el escritura pública 3,751, volumen 50, Notaría Pública número 22 de esta Ciudad. d).- El pago de la cantidad de 4.5198 (cuatro punto cinco mil ciento noventa y ocho) veces el salario mínimo en el Distrito Federal, por concepto de intereses moratorios. e).- El pago de la cantidad de 39.9463 (treinta y nueve punto nueve mil cuatrocientos sesenta y tres) veces el salario mínimo del Distrito Federal, por concepto de intereses no cubiertos. f).- El pago de intereses normales y moratorios que se sigan generando, en los términos pactados en el contrato contenido en la escritura pública 3,751, volumen 50, de la Notaría Pública número 22 de esta Ciudad, y los cuales se cuantificarán durante la etapa de ejecución de la sentencia, debiéndose calcular desde la celebración del contrato y hasta el momento del pago total del adeudo. g).- El pago de los gastos y costas judiciales que se deriven de la tramitación del presente juicio. Quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado correspondientes.-----

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

Durango, Dgo. Marzo 23 de 2006.
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL

LIC. SANDRA LIZZETH HERNÁNDEZ IBARRA



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRAZIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2006



MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	PI/INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FONDO DE APORTACIONES P/EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TOTAL
01 CANATLÁN	2,033,651.77	5,561.84	931,456.43	724,553.57	3,695,223.61
02 CANELAS	467,131.08	853.68	415,226.67	99,521.63	982,783.06
03 CONETO DE COMONFORT	481,700.17	20.23	169,399.49	105,449.39	756,569.26
04 CUENCAMÉ	2,094,744.22	1,778.27	915,343.35	759,610.75	3,771,476.59
05 DURANGO	31,375,201.41	729,699.14	7,667,276.99	11,379,364.95	51,151,542.49
06 SIMÓN BOLÍVAR	782,932.01	144.79	394,888.86	246,465.38	1,424,430.84
07 GÓMEZ PALACIO	17,554,848.93	289,096.40	4,408,092.71	6,328,700.24	28,580,738.28
08 GUADALUPE VICTORIA	2,048,647.58	3,504.48	750,596.09	741,225.41	3,543,973.56
09 GUANACEví	781,945.72	1,750.97	939,449.22	249,938.68	1,973,084.59
10 HIDALGO	491,587.06	755.09	139,312.16	105,954.49	738,708.82
11 INDÉ	543,758.37	582.77	186,550.95	139,186.72	870,088.81
12 LERDO	7,138,223.03	32,733.06	2,354,017.14	2,603,470.03	12,128,443.26
13 MAPIMÍ	1,470,160.21	1,378.28	742,743.49	517,915.37	2,732,197.35
14 MEZQUITLÁN	1,737,210.70	1,075.12	3,877,968.25	637,049.56	6,253,303.63
15 NAZAS	870,831.89	465.15	349,990.65	288,677.55	1,509,985.24
16 NOMBRE DE DIOS	1,201,644.28	2,240.72	512,851.98	417,639.08	2,134,436.06
17 OCAMPO	838,488.74	869.39	359,020.04	235,165.58	1,433,543.75
18 EL ORO	884,544.00	1,312.66	365,997.50	1,535,437.54	283,583.38
19 OTAEZ	498,890.42	10.89	505,113.19	117,930.12	1,121,944.62
20 PÁNUCO DE CORONADO	908,062.36	3,315.01	323,916.49	297,615.12	1,532,909.37
21 PENÓN BLANCO	766,801.95	2,758.27	303,311.60	242,899.46	1,315,771.28
22 POANAS	1,584,162.24	4,272.19	615,102.50	563,392.44	2,766,929.37
23 PUEBLO NUEVO	2,818,853.75	2,187.98	2,552,900.70	1,047,014.76	6,420,957.19
24 RODEO	884,341.76	1,185.51	319,549.94	289,372.21	1,494,449.42
25 SAN BERNARDO	468,868.95	712.84	179,111.28	96,025.17	744,718.24
26 SAN DIMAS	1,425,873.40	1,799.95	1,649,815.74	507,263.91	3,584,723.00
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	566,253.68	515.36	343,918.47	151,621.13	1,062,408.64
28 SAN JUAN DEL RÍO	878,548.96	1,281.06	428,748.89	234,579.06	1,593,157.97
29 SAN LUIS DEL CORDERO	398,616.35	423.58	50,336.04	47,931.54	497,907.51
30 SAN PEDRO DEL GALLO	393,842.50	735.26	57,459.14	43,439.41	495,476.31
31 SANTA CLARA	588,852.03	883.30	177,826.82	161,369.53	928,951.68
32 SANTIAGO PAQUISQUARIO	2,760,154.38	17,143.31	1,472,023.71	1,007,650.69	5,256,972.09
33 SÚCHIL	603,753.13	1,426.23	347,483.32	169,751.76	1,122,384.44
34 TAMAZULA	1,779,680.02	244.97	2,600,058.25	628,528.40	5,008,491.64
35 TEPEHUANES	6,620,38	770,136.18	299,560.56	1,983,875.41	
36 TLAHUALILÓ	1,337,878.43	514.06	669,151.69	461,207.95	2,468,752.13
37 TOPÍA	666,697.25	455.08	524,714.29	202,076.60	1,393,913.22
38 VICENTE GUERRERO	1,302,527.03	2,453.48	425,411.02	458,776.65	2,189,168.18
39 NUEVO IDEAL	1,685,786.06	4,707.90	1,155,507.95	601,691.38	3,447,793.29
TOTALES :		96,023,454.11	1,127,418.65	40,952,499.00	171,647,601.76
				38,544,230.00	

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

Jorge Herrera Caldera
 C.P. JORGE HERRERA CALDERA

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ